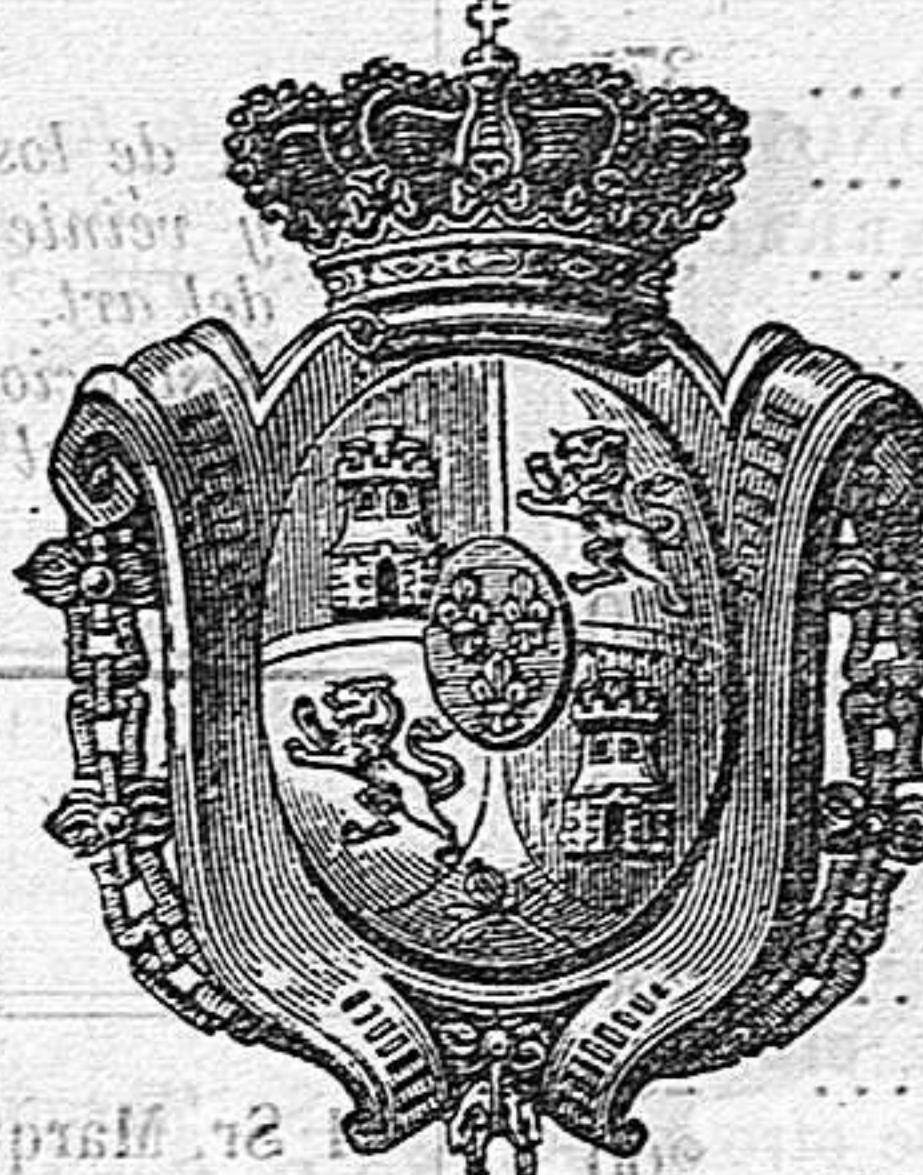


# Boletín Oficial



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel·lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Núm. 1882

#### ELECCIONES.

#### CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que la columna Vallejo dispersó anteayer en las inmediaciones de Esparraguera á la faccion Blanquet. La brigada Bonanza encontró en término de Tonigros un depósito de pólvora y una pieza Plasencia, ocupando además seis cajas de municiones y bastes en perfecto estado de servicio. La columna del Fijo de Ceuta alcanzó á la faccion Jusepet en la Llacuna y masías próximas, dispersándola, causándole tres muertos y cogiéndole varias armas de fuego.

Se habían presentado á indulto 48 individuos.

NORTE—En Oteiza se presentó ayer á indulto un titulado Capitan del séptimo navarro. En Vitoria lo verificaron dos individuos del segundo de Alava que expusieron haberse promovido un fuerte escándalo en Olibarri-Gamboa entre los individuos de dicho batallón al grito de: «A nuestras casas.»

#### Núm. 1883.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Administración, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

«El Real decreto de 1.º del actual señala el plazo del 5 de Diciembre al 19 inclusives para la publicación en los Ayuntamientos de las listas ultimadas. La conveniencia de abreviar todo lo posible las demás operaciones que la citada Real resolución prescribe, hace necesario que desde ahora, de acuerdo V. S. con la Diputación provincial, disponga la tirada de los libros de censo electoral, y que á la par que se forman para su publicación las listas ultimadas, se llenen las cédulas talonarias, y se proceda al reparto de estas á domicilio en los días que median desde el 5 al 10 inclusives. También debe V. S. tener presente que debiendo conocer ya la Comisión permanente el 20 de Noviembre cuáles son las listas que hayan dado lugar á reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos, y cuáles las que no produzcan recurso de alzada ante las Audiencias, puede V. S. obtener anticipadamente de un modo seguro nota de los municipios en que estén definitivamente ultimadas las listas por falta de reclamaciones, y proceder en consecuencia á remitirles sin dilación alguna el libro de censo electoral con las cédulas selladas en seco con el de la provincia, según previene el modelo núm. 1 que acompaña a la ley; previniéndoles que procedan á llenarlas desde luego para verificar su distribución en los 6 días marcados anteriormente.

También deberá V. S. remitir el libro de censo electoral á los demás municipios antes del 25 de Noviembre para que tengan preparados todos los trabajos de formación de listas y cédulas talonarias, con excepción de las que correspondan á Distrito ó Sección en que haya pendiente reclamación ó recurso de alzada ante las Audiencias. Y como no es de suponer que estas lo-

calidades sean en gran número, puesto que las reclamaciones no deben versar más que sobre personas ausentes de su vecindad que no hayan sido incluidas en el padrón, acreditando aquella circunstancia; ó sobre las que figurando con la edad de 24 años hubieran cumplido 25 en el período que media desde el 19 de Agosto al 5 del actual; ó sobre las que por incapacidad hubieran perdido su derecho, comprenderá V. S. lo fácil que es en estas localidades prevenir inconvenientes y preparar materiales para que conocidas las ejecutorias de la Audiencia en los recursos que ante ella pendan, se ultimen los trabajos de formación y publicación de listas el día 5 de Diciembre, y se repartan las cédulas desde este al 10, ambos inclusives.

Pudiera suceder, sin embargo, que algún otro imprevisto inconveniente surgiera en estas localidades; y si así fuera, á V. S. toca prevenirlo y resolverlo breve y decisivamente, para que en ningún caso exceda la publicación de las listas ultimadas del 5, y el reparto de cédulas talonarias del 10 de Diciembre; fechas ya citadas que el Gobierno considera fatales y perentorias. Por último, tampoco debe olvidar V. S. que para las operaciones de formación, rectificación y publicación de listas, así como para repartir las cédulas talonarias, todos los días, aun los feriados, se considerarán útiles según el Real decreto de 1.º del actual.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para su debida publicidad, recomendando á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento mas exacto de la parte que á ellos se refiere sin excusa alguna y bajo su mas estrecha responsabilidad.

Tarragona 16 de Octubre de 1875.  
—El G. A., Pascual Menéndez.

Núm. 1884.

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

## Sección de Administración.

## EDICTO.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. José María Domínguez y á D. Eustaquio García, Administrador y Contador que fueron de esta provincia y cuyo paradero se ignora, para que por si, ó por medio de legítimo apoderado, se presenten en esta Administración económica en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta Oficial* y *Boletín* de esta provincia, á satisfacer la cantidad de 2794 reales eu que fueron alcanzados en las cuentas de tabacos, que como tales Administrador y Contador rindieron en 1844, y á cuyo reintegro fueron sentenciados por el Tribunal de Cuentas del Reino en 23 de Agosto de 1860: de lo contrario se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado con providencia de este día en el expediente de su referencia.

Tarragona 14 de Octubre de 1875.  
—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Maríño.

Núm. 1885.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

## Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

Dotación  
anual.

## PUEBLOS.

## Pesetas.

## Elementales de niños.

## Alcanar..... 1100

## Villalba..... 875

## Pont de Armentera..... 850

## Ulldemolins..... 850

## Pratdip..... 750

## Calafell..... 725

## Santa Oliva..... 675

## Freginals..... 675

## Vilanova de Prades..... 675

## Admetlla..... 675

## Perafort..... 625

## Pira..... 625

## Selma..... 625

## Incompletas de niños.

## Arboli..... 550

## Colldejou..... 500

## Albiol..... 500

## Montreal..... 500

## San Vicente de Calders.... 500

## Tamarit..... 450

## Torre de Fontaubella..... 375

## Senant..... 375

## PUEBLOS.

Dotación  
anual.

## Pesetas.

Belltall.....	375
Rojals.....	325
Pinatell.....	325
Montagut.....	325
Hospitalet.....	275
Musara.....	250
Irlas.....	250
Ciurana.....	250
Febró.....	250
Farena.....	250
Juncosa.....	250
Montmell.....	200
Marmellá.....	200

## Elementales de niñas.

Ascó.....	650
Pont de Armentera.....	567'50
Puigpelát.....	450
Almoster.....	416'50
Selma.....	416'50

## Incompletas de niñas.

Poblas de Aiguamurcia.....	200
Hospitalet.....	185

## De párvulos.

Batea.....	1.050
Santa Coloma de Queralt.....	700

## Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esa provincia hasta las dos de la tarde del dia 6 de Noviembre próximo.

Los aspirantes á las Escuelas de párvulos deben acreditar además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa u otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

NOTA.—La escuela de Rodona, dotada con el haber anual de 650 pesetas, casa y retribución, se proveerá ínterinamente con arreglo á la orden de 24 de Octubre de 1873, por haber el maestro propietario ingresado en las filas del ejército.

Barcelona 14 de Octubre de 1875.  
—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 1886.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Masllorens.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasados los cuales ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Bonastre, Rodona, Vilarronda y Bràfim, lo hagan público en sus localidades.

Masllorens 14 de Octubre de 1875.  
—El Alcalde, Juan Vidal.

2 Núm. 1887.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribución territorial y veinte por la de subsidio industrial y de comercio que, en cumplimiento del art. 5º del Real decreto de 1º del corriente mes, forma esta Administración económica para los efectos á que se refiere el art. 3º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

## Contribución territorial.

NOMBRES.	CUPO de contribución. Pesetas.	PUEBLOS donde contribuyen.
1 Sr. Marqués de Tamarit.....	5.313'44	Tarragona y otros pueblos.
2 D. Cayetano Martí Veciana.....	4.756'81	Idem idem.
3 Sr. Marqués de la Roca.....	4.614'69	Tortosa.
4 D. Fernando Miró de Ortafá.....	4.006'76	Réus.
5 » Juan Miret y Terrada.....	3.866'07	Tarragona y otros pueblos.
6 Sr. Marqués de Vellat.....	3.841'89	Tortosa.
7 D. José Odena y Pujol.....	3.738'13	Réus.
8 » José Col y Cabeza.....	3.610'29	Valls.
9 » Plácido M.ª de Montoliu y Sarriera	2.757'47	Tarragona y otros pueblos.
10 Sr. Marqués de Alfarráz.....	2.506'28	Calafell.
11 D. Pedro Suñé y Giol.....	2.277'02	Réus.
12 » José Antonio Bas y Casanova	2.245'78	Tortosa.
13 » José Miró y Segarra.....	2.195'44	Réus.
14 » Domingo Dalmau y Amat.....	2.173'50	Montibrió de Tarragona.
15 » Luis Magriná y Suñer.....	2.167'17	Falsét y otros pueblos.
16 » Antonio Satorras é Iglesias.....	2.150'80	Tarragona y otros pueblos.
17 » José María Corbella.....	2.016'95	Idem idem.
18 » Ignacio Bas y Bassa.....	1.947'54	Idem.
19 » Francisco Martí y Giné.....	1.930'96	Valls.
20 » Rafael Cañellas y Gallisá.....	1.907'51	Tarragona y otros pueblos.
21 Sr. Conde de Querol.....	1.886'65	Réus.
22 D. Lorenzo Folch y Nogués.....	1.854'63	Vilaseca.
23 » Antonio Rodes y Pellicer.....	1.818'35	Cornudella.
24 » Juan Olivé y Guardiola.....	1.741'69	Tarragona.
25 » Juan Rosell y Rosell.....	1.719'62	Idem.
26 » Melchor Lloveras y Venas.....	1.712'67	Idem.
27 » Francisco Martí y Cavallé.....	1.540'10	Tortosa.
28 » José Antonio Boxó y Rosell.....	1.531'04	Tarragona.
29 » Juan Caballé y Juncosa.....	1.432'30	Poholeda.
30 » Antonio Abelló y Cuchí.....	1.393'33	Réus.
31 » Olegario Salesas y Granell.....	1.385'52	Vilaseca.
32 » José Sangil y Heredia.....	1.343'64	Tortosa.
33 Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.302'63	Morell.
34 D. Pedro Martí y Sangenís.....	1.292'12	Cambrils.
35 » Antonio Larráz.....	1.260'34	Réus.
36 » Gabriel Ballester y Montserrat.....	1.256'34	Vallmoll.
37 » Juan Cachot y Castelló.....	1.216'08	Tortosa.
38 » Antonio Aixemeno y Baldrich.....	1.206'30	Réus.
39 » Olegario Marín y Salvat.....	1.165'28	Alforja.
40 » José Salvador y Navás.....	1.119'03	Tortosa.
41 » Rafael Clariana y Bofarull.....	1.118'43	Réus.
42 » Manuel de Abaria Briàs.....	1.112'49	Tortosa.
43 » Salvador Bundó y Garriga.....	1.111'16	Bisbal de Panadés.
44 » Luis María Cardenàs y Aixemús.....	1.085'79	Réus.
45 » Juan Lamote y Herrero.....	1.070'20	Tortosa.
46 » Pascual Ballester.....	1.051'14	Idem.
47 » José María Borrás y Sardá.....	1.039'35	Réus.
48 » Pedro Bové y Monseny.....	1.035'58	Idem.
49 » Ramon Capel y Foguet.....	1.035'55	Tarragona.
50 » Eduardo Gasset y Matheu.....	996'13	Idem.

## Contribución industrial.

1 D. Joaquín Rius y Espina.....	2.272'00	Tarragona.
2 » Joaquín Rius y Montaner.....	2.272'00	Idem.
3 » Juan Lindeman y Rosell.....	1.969'00	Idem.
4 » José María Virgili.....	1.741'00	Idem.
5 » Ramon Castellé.....	1.457'50	Riba.
6 » José María Rodríguez.....	1.318'00	Tarragona.
7 » Juan Gonçé y Roura.....	1.015'00	Idem.
8 » José Boule y Moncey.....	1.010'00	Réus.
9 » Antoni Puig y Rabassa.....	1.000'00	Tarragona.
10 » Juan Boada y Tarrats.....	900'00	Idem.
11 » Francisco Rabascall.....	787'00	Idem.
12 » Mariano Pérez y Vilallonga.....	770'00	Idem.
13 » Salvador Jordá.....	700'00	Idem.
14 » Juan Darás.....	636'00	Idem.
15 » Celestino Roca.....	636'00	Idem.
16 » Adolfo Flotats.....	636'00	Idem.
17 » Bautista Cardona y Llafrach.....	600'00	Tortosa.
18 » Cristóbal Nicolau y Duart.....	600'00	Idem.
19 » Melchor Lloveras.....	610'00	Tarragona.
20 » José Sarobé.....	562'00	Idem.

Tarragona 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Maríño.